



Medellín, 23/07/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **VÍAS LAS AMÉRICAS S.A.S.** con Nit. **900.373.783-3**, representada legalmente por la señora **ADRIANA GALLEGO OKE** identificada con la cédula de ciudadanía No **43.570.139**, es beneficiaria de la Autorización Temporal e intransferible No **NL3-16141**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060075677 del 23 de junio del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el contenido de la parte resolutive de la Resolución No. **2018060360897 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DE TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. NL3-16141”**, en los siguientes términos:



SC4887-1





“(...) ARTICULO SEXTO: En firme la presente resolución, remítase a la Agencia Nacional de Minería y ordénese a la Gerencia de Catastro de esta entidad, la desanotación del área correspondiente al expediente con placa No. NL3-16141 en la plataforma del Sistema Gráfico de ANNA MINERÍA y efectúese el archivo del referido expediente. (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 2018060360897 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DE TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INSTRANSFERIBLE No. NL3-16141”** mantiene su vigencia en los aspectos que no fueron corregidos o aclarados por la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, Bogotá D.C., junto con la Resolución No. 2018060360897 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, para que se lleven a cabo las acciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SC4887-1



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de julio del 2021 y se desfija el día 30 de julio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1